



**DECRETO N° 823**

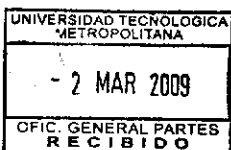
**SANTIAGO, 22 DIC. 2008**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.U. N° 449 del 2008; en la letra c) del artículo 5° y letras d) e i) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 244 de 7 de marzo de 2008, y el acuerdo del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 4 de diciembre de 2008.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZON		
29 ENE. 2009		
RECEPCION		
DIVISION JURIDICA		
TOMA DE RAZON Y REGISTRO		
SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS		
DIVISION CONTABILIDAD		
CREDITO PUBLICO Y BS. NACIONALES		
JEFE		

**DECRETO:**

Apruébase el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA PARA EL AÑO 2009":



TOMADO RAZON  
Por orden del Contralor  
General de la República

19 FEB 2009  
*Villalón*

JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD



	<b>INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>1.</b>	<b>INGRESO DE OPERACION</b>	<b>19.506.578</b>
1.1	Venta de Bienes Y Servicios	543.219
1.2	Renta de Inversiones	0
1.3	Aranceles de Matricula	18.963.359
	- Derechos Básicos de Matricula	854.820
	- Aranceles por Pago Directo	18.078.539
	- Aranceles de Post Grado	30.000
<b>2.</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>500.000</b>
2.1	Activos Físicos	500.000
2.2	Activos Financieros	0
<b>3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>5.372.471</b>
3.1	Del Sector Privado	0
3.2	Organismos del Sector Público y Entidades Publicas	5.372.471
<b>4.</b>	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>2.200.000</b>
4.1	Interno	2.200.000
4.2	Externo	0
<b>5.</b>	<b>FINANCIAMIENTO FISCAL</b>	<b>2.336.524</b>
5.1	Aporte Fiscal Directo	2.178.819
5.2	Aporte Fiscal Indirecto	157.705
5.3	Pagarés Universitarios de la Tesorería General de la República	0
5.4	Recuperación de Préstamos por Crédito Fiscal	0
<b>6.</b>	<b>RECUPERACION OTROS PRESTAMOS</b>	<b>2.233.845</b>
6.1	Préstamos inciso tercero, artículo 70, Ley 18.591	1.907.704
6.2	Otros Prestamos	326.141
<b>7.</b>	<b>OTROS INGRESOS, LEYES ESPECIALES</b>	<b>250.000</b>
<b>8.</b>	<b>SALDO INICIAL EN CAJA</b>	<b>242.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS ( M \$ )</b>	<b>32.641.418</b>



OFICIO: N° 013/2009

MAT. : REINGRESA DECRETO

SANTIAGO, ENERO 29 DEL 2009

A : SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

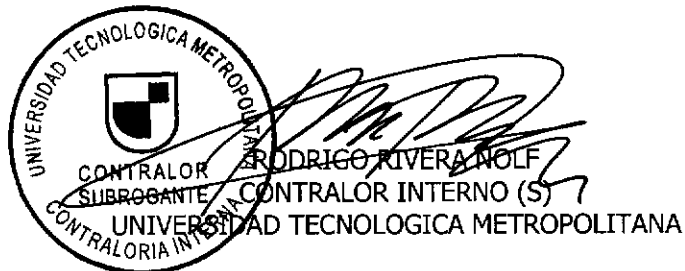
DE : RODRIGO RIVERA NOLF  
CONTRALOR INTERNO SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

---

Sr. Contralor:

Adjunto remito a Ud., Decreto N° 823 del 22 de diciembre de 2008, para su reingreso, por cuanto en esta oportunidad se ha dado solución a lo planteado por ese Órgano Contralor.

Le saluda atentamente,



Adj.: Lo indicado  
c.c.: Archivo  
RRN/aev.



	<b>GASTOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
	<b>ITEM</b>	
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>20.012.340</b>
<b>1.</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>14.787.217</b>
1.1	Directivos	525.601
1.2	Académicos	8.132.000
1.3	No Académicos	4.231.945
1.4	Honorarios	1.683.622
1.5	Viáticos	35.000
1.6	Horas Extraordinarias	15.000
1.8	Aportes Patronales	164.049
<b>2.</b>	<b>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.727.690</b>
2.1	Consumos básicos	474.177
2.2	Material de enseñanza	188.000
2.3	Servicio de impresión, publicidad y difusión.	192.287
2.4	Arriendo de inmuebles y otros arriendos	194.324
2.5	Gastos en computación	312.346
2.6	Otros servicios	1.366.556
<b>3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.497.433</b>
3.1	Corporaciones de Televisión	0
3.2	Becas estudiantiles	1.995.279
3.3	Fondos centrales de investigación	100.000
3.4	Fondos centrales de extensión	5.000
3.5	Otras Transferencias	397.154
	-Consejo de Rectores	9.781
	-Centro de Alumnos	44.320
	-Otros	343.053
<b>B.</b>	<b>INVERSION</b>	<b>8.108.830</b>
<b>4.</b>	<b>INVERSION REAL</b>	<b>500.219</b>
4.1	Maquinas y Equipos	10.000
4.2	Vehículos	0
4.3	Terreno y edificios	241.886
4.4	Proyectos de inversión	0
4.5	Operaciones de Leasing	248.333
<b>5.</b>	<b>INVERSION FINANCIERA</b>	<b>7.608.611</b>
5.1	Prestamos estudiantiles	7.608.611
	-Prestamos inciso tercero, artículo 70, Ley 18591	7.608.611
	-Otros Prestamos	0
5.2	Compra de Títulos y valores	0

## C E R T I F I C A D O

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 04 de diciembre de 2008, por la mayoría de sus miembros presentes en ejercicio con derecho a voto y a proposición de la Sra. Rectora Subrogante acordó la aprobar el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS UTEM AÑO 2009**, documento que se encuentra adjunto íntegramente detallado en Anexo N°1.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricio Bastías Román".

**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO SUPERIOR**

SANTIAGO, diciembre 05 de 2008.

Montos en Miles de Pesos

	ITEM	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	FLUJO EFECTIVO
		INICIAL 2008	2009	2009
<b>1.</b>	<b>INGRESO DE OPERACION</b>	<b>20.789.358</b>	<b>19.806.578</b>	<b>10.192.497</b>
1.1	VTA. BS. Y SERVICIOS	1.171.329	543.219	543.219
1.2	RENTA DE INVERSIONES	3.000	0	0
1.3	ARANCELES POR MATRICULAS	19.615.029	18.963.359	9.649.278
1.3.1	- Derechos Bas.de Matrícula	634.454	654.820	654.820
1.3.2	- Aranceles por Pago Directo	18.920.575	18.078.539	8.784.458
	Ingreso Pregrado Diurno	7.015.199	3.065.422	3.065.422
	Ingreso pregrado carreras IVU		4.460.035	4.460.035
	Becas Mineduc	1.635.329	1.705.470	
	Aranceles años anteriores	1.034.701	1.239.001	1.239.001
	Cursos de verano	9.504	0	
	Aporte financiamiento honorarios vespertinos	2.147.690	0	0
	FINANCIAMIENTO ARANCEL VIA CREDITO Y RECUPERACIÓN	7.078.152	7.608.611	
1.3.3	- Aranceles de Post Grado	60.000	30.000	30.000
<b>2.</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>500.000</b>	<b>500.000</b>	<b>500.000</b>
2.1	ACTIVO FISICO	500.000	500.000	500.000
2.2	ACTIVO FINANCIERO			
<b>3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>6.237.697</b>	<b>6.372.471</b>	<b>6.372.471</b>
3.1	DEL SECTOR PRIVADO	42.016	0	
3.2	ORG.DEL SECT. Y ENT.PUBLICAS	9.195.081	5.372.471	5.372.471
	APORTE AL FONDO SOLIDARIO	3.156.248	3.667.001	3.667.001
	BECAS MINEDUC	1.635.329	1.705.470	1.705.470
	LICEOS	930.000		
	MECESUP- FDI	473.504		
<b>4.</b>	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>8.400.000</b>	<b>2.200.000</b>	<b>2.200.000</b>
4.1	INTERNO	8.400.000	2.200.000	2.200.000
4.2	EXTERNO			
<b>6.</b>	<b>FINANCIAMIENTO FISCAL</b>	<b>1.997.660</b>	<b>2.336.624</b>	<b>2.336.624</b>
5.1	APORTE FISCAL DIRECTO	1.822.291	2.178.819	2.178.819
5.2	APORTE FISCAL INDIRECTO	175.369	157.705	157.705
5.3	PAG.U.DE LA TES.GRAL.DE LA REP		0	0
5.4	REC.DE PREST.POR CRED.UNIVERS.		0	0
<b>6.</b>	<b>RECUPERACION OTROS PRESTAMOS</b>	<b>1.861.637</b>	<b>2.233.846</b>	<b>2.233.846</b>
6.1	PREST.LEY 18501 (INC.3 ART.70)	1.589.753	1.907.704	1.907.704
6.2	OTROS PRESTAMOS	271.784	326.141	326.141
<b>7.</b>	<b>OTROS INGRESOS, LEYES ESPECIAL.</b>	<b>1.044.138</b>	<b>260.000</b>	<b>260.000</b>
<b>8.</b>	<b>SALDO INICIAL EN CAJA</b>	<b>608.738</b>	<b>242.000</b>	<b>242.000</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>41.838.628</b>	<b>32.641.416</b>	<b>23.327.337</b>

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Montos en Miles de Pesos

	ITEM		0	0
			PRESUPUESTO	FLUJO
			2.009	2.009
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>21.481.323</b>	<b>20.012.340</b>	<b>18.306.870</b>
<b>1.</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>14.639.410</b>	<b>14.787.217</b>	<b>14.787.217</b>
1.1	DIRECTIVOS	514.783	525.601	525.601
1.2	ACADEMICOS	7.454.815	8.132.000	8.132.000
1.3	NO ACADEMICOS	4.027.089	4.231.945	4.231.945
1.4	HONORARIOS	2.595.182	1.683.622	1.683.622
	Honorarios no Académicos		226.428	226.428
	Honorarios Coord. y Administrativos vesp.		414.120	414.120
	Honorarios Académicos carreras IVU		1.043.074	1.043.074
1.5	VIATICOS	44.731	35.000	35.000

1.6	HORAS EXTRAS	31.781	15.000	15.000
1.8	APORTES PATRONALES	181.049	184.049	184.049
2	<b>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.994.777</b>	<b>2.727.690</b>	<b>2.727.690</b>
2.1	CONSUMOS BASICOS	378.425	474.177	474.177
2.2	MATERIAL DE ENSEÑANZA	179.600	188.000	188.000
2.3	SERV.IMPR.DIFUS.Y PUBLICIDAD	129.411	192.287	192.287
2.4	ARRIENDO DE INMUEBLES	210.301	194.324	194.324
2.5	GASTOS DE COMPUTACION	401.849	312.348	312.348
2.6	OTROS SERVICIOS	1.695.191	1.386.556	1.386.556
3	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.927.138</b>	<b>2.497.433</b>	<b>791.963</b>
3.1				
3.2	O.DEL.S.Y ENT.PUB.(Becas Est)	1.918.513	1.995.279	289.809
3.3	FDOS.CENT.DE INVESTIGACION	121.000	100.000	100.000
3.4	FONDOS DE EXTENSION	0	5.000	5.000
3.5	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.587.623	397.154	397.154
3.5.1	-Consejo de Rectores	9.781	9.781	9.781
3.5.2	-Centro de Alumnos	36.256	44.320	44.320
3.5.3	-Otros	1.541.586	343.053	343.053
3.6	LEY 20040 PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO		0	0
B.	<b>INVERSION</b>	<b>8.083.895</b>	<b>8.108.830</b>	<b>500.219</b>
4	<b>INVERSION REAL</b>	<b>1.005.543</b>	<b>500.219</b>	<b>500.219</b>
4.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	308.867	10.000	10.000
4.2	VEHICULOS	0	0	0
4.3	TERRENO Y EDIFICIOS	428.059	241.886	241.886
4.4	PROYECTOS DE INVERSION			
4.5	LEASING	270.818	248.333	248.333
5	<b>INVERSION FINANCIERA</b>	<b>7.078.152</b>	<b>7.608.611</b>	<b>0</b>
5.1	PRESTAMOS FINANCIEROS	7.078.152	7.608.611	0
5.1.1	-Prest.Ley 18591 (In.3 Art.70)	7.078.152	7.608.611	0
5.1.2	-Otros Prestamos			
5.2	COMPRA DE TITULOS Y VALORES			
C.	<b>AMORTIZACION</b>	<b>12.092.304</b>	<b>4.618.935</b>	<b>4.619.935</b>
6	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>9.488.689</b>	<b>2.219.935</b>	<b>2.219.935</b>
6.1	INTERNA	9.488.689	1.595.283	1.595.283
6.2	EXTERNA		624.672	624.672
6.3	PROVEEDORES			
7	<b>COMPROMISOS PENDIENTES</b>	<b>2.603.615</b>	<b>2.300.000</b>	<b>2.300.000</b>
D.	<b>OTROS</b>	<b>1.208</b>	<b>313</b>	<b>313</b>
8.	<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.208</b>	<b>313</b>	<b>313</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>41.638.528</b>	<b>32.641.418</b>	<b>23.327.337</b>

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RESULTADO		PRESUPUESTO		FLUJO	
ITEM		2008	2009	2008	2009
1.	INGRESO TOTAL	41.638.528	32.641.418		23.327.337
2.	GASTO TOTAL	41.638.528	32.641.418		23.327.337
	DÉFICIT	0	0	0	0



Exp. N°

DECRETO N° 449

318/2008

PAC/GBZ/rse

Santiago

30 MAYO 2008

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N°19239, D.S. N°282 del 2007, en la letra "d" y "e" del art. 11°, e inciso 3° del artículo 27° del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la letra "f" del art. 87° e inciso 2° del art. 88° de la ley N°18834 y en el Dcto. N°105 de 1996 y sus modificaciones posteriores



CONTRALORÍA GENERAL		TOMA DE RAZÓN	
- 3 JUN. 2008			
RECEPCIÓN			
DEPART. JURIDICO			
REGISTRO CENTRAL	REGISTRO DE PERSONAL Y FIANZAS		
CONTROL GASTOS			
CONTROL ENTRADAS			
BIENES NACIONALES			
INSPECCION			
JEFE			

**DECRETO**

1.- Nómbrase en calidad de titular, a contar del 01 de Junio de 2008 en la Planta No Académica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Planta Directiva Superior, a doña HAYDEE ISABEL GUTIERREZ VILCHES, para que sirva el cargo de Vicerrector Académico, grado C°, Escala de Remuneraciones UTEM.

2.- Razón de Vacancia: Renuncia de don Jorge Valenzuela Garate (Decreto N° 429/2008).

3.- Doña Haydee Isabel Gutiérrez Vilches, mientras sirva el cargo de Vicerrector, mantendrá la propiedad del cargo de Académico Jornada Completa, grado 4° E.U.S., que sirve en la Universidad, como asimismo su jerarquía, debiendo optar por la remuneración que corresponda al referido cargo y la del que asume en virtud del presente decreto.

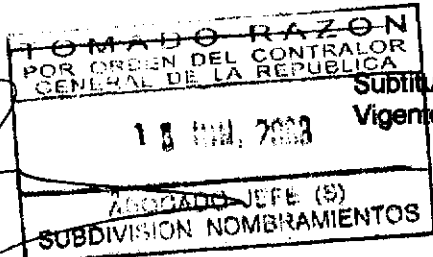
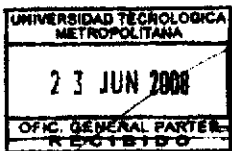
4.- El Vicerrector nombrado, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

5.- El Vicerrector nombrado, deberá rendir fianza, de conformidad en lo dispuesto en la letra l) del art. 61° de la Ley N°18834.

6.- Imputese el gasto correspondiente al Subtítulo 1, Gastos en Personal, Ítem 1.3 del Presupuesto Vigente.

Tómese razón, registrese y comuníquese.

MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERRÍOS  
RECTOR  
Universidad Tecnológica Metropolitana



**Distribución**  
Contraloría Gral. de la República  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Rectoría  
Departamento de Recursos Humanos  
Interesado.



LEY NUM. 19.239

CREA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

**Artículo 1º.-** Créase la Universidad Tecnológica Metropolitana, institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su domicilio será la ciudad de Santiago. La representación legal de la Universidad que por esta ley se crea corresponderá al Rector.

**Artículo 2º.-** La Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

**Artículo 3º.-** Para todos los efectos legales, la Universidad Tecnológica Metropolitana será la sucesora y la continuadora legal del Instituto Profesional de Santiago, tanto en el dominio de todos sus bienes como en los derechos y obligaciones derivados de todo tipo de acto o contrato que dicho Instituto hubiese ejecutado o celebrado.

**Artículo 4º.-** Transiérense los bienes, de cualquier naturaleza que sean, que integren el activo del Instituto Profesional de Santiago a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, a la Universidad Tecnológica Metropolitana. Los Conservadores de Bienes Raíces respectivos efectuarán las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes, a petición del Rector de la Universidad, con el solo mérito del decreto que éste dicte y en el que se individualicen los bienes correspondientes.

**Artículo 5º.-** El personal del Instituto Profesional de Santiago pasará a desempeñarse, sin solución de continuidad, en la Universidad Tecnológica Metropolitana, en la que conservará todos los derechos que personalmente hubiese generado, con motivo de sus funciones, en la institución anterior.

**Artículo 6º.-** Los alumnos del Instituto Profesional de Santiago conservarán igual calidad respecto de la Universidad Tecnológica Metropolitana, quedando sometidos a las disposiciones que establezcan los estatutos y reglamentos de ésta.

**Artículo 7º.-** Los actuales alumnos del Instituto Profesional de Santiago tendrán derecho a que la Universidad Tecnológica Metropolitana les otorgue los mismos títulos a que estaban postulando; sin perjuicio de que puedan optar por los grados y títulos que, eventualmente, les ofrezca la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos que ésta establezca.

**Artículo 8º.-** Los aportes fiscales de todo tipo, y el fondo de crédito universitario que correspondan al Instituto Profesional de Santiago y a sus alumnos, en su caso, establecidos en conformidad con el decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 1981, los artículos 70 y siguientes de la ley N° 18.591 y las disposiciones de la ley N° 19.083, corresponderán a la Universidad Tecnológica Metropolitana y a sus alumnos.

Asimismo, los otros aportes y transferencias del sector público y las donaciones que pueda recibir a cualquier título, que a la fecha de publicación de esta ley estuvieren en trámite para el Instituto Profesional de Santiago, corresponderán a la mencionada Universidad.

**Artículo 9º.-** La Universidad Tecnológica Metropolitana gozará de la exención de cualquier impuesto, contribución, derecho, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos de los cuales esté exento el Instituto Profesional de Santiago a la fecha de publicación de esta ley.

**Artículo 10.-** Facúltase al Presidente de la República para que, dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, dicte las normas estatutarias que regularán la organización, las atribuciones y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Para este efecto, dentro de los primeros 90 días del plazo señalado, la Universidad Tecnológica Metropolitana presentará, ante el Ministerio de Educación, un proyecto de estatutos de la nueva entidad.

Los estatutos de la Universidad contendrán, a lo menos, las disposiciones relativas a:

a) El gobierno de la entidad, los procedimientos para la designación y remoción de las autoridades de gobierno y administración, y la forma de integración de los organismos colegiados, así como las atribuciones que correspondan a unos y otros.

El Rector deberá nombrarse por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, en conformidad con las disposiciones estatutarias.

b) Las reglas fundamentales que rijan los procesos de selección, promoción y remoción del personal académico.

La carrera académica estará basada en criterios objetivos de mérito.

c) La organización académica y administrativa de la Universidad, así como la forma de establecer los grados académicos y los títulos profesionales y técnicos que otorgará la Institución.

Con todo, la Universidad contemplará en sus programas de estudio el otorgamiento de tres programas conducentes al grado de licenciado y, a lo menos, un título de los que requieren licenciatura previa.

d) Los mecanismos de elaboración de sus presupuestos y los órganos encargados de su aprobación y gestión.

e) La proposición de reforma de sus estatutos.

**Artículo 11.-** Suprímese el Instituto Profesional de Santiago, creado por el decreto con fuerza de ley N° 8, del Ministerio de Educación, de 1981.

**Artículo 12.-** Las personas tituladas por el Instituto Profesional de Santiago podrán canjear sus títulos por los equivalentes que otorgue la Universidad Tecnológica Metropolitana, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto ésta dicte.

Artículos Transitorios

**Artículo 1º.-** Mientras no entren en vigencia las normas del estatuto a que se refiere el artículo 10, la Universidad Tecnológica Metropolitana se regirá, en lo que fuere pertinente, por las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al Instituto Profesional de Santiago.

El proyecto de estatutos a que se refiere el inciso segundo del mencionado artículo, será aprobado internamente en conformidad con dichas normas legales y reglamentarias, a proposición del Rector.

**Artículo 2º.-** El Rector del Instituto Profesional de Santiago continuará siéndolo de la Universidad Tecnológica Metropolitana, con las atribuciones que le confieren las leyes, estatutos y reglamentos que rigen a dicho Instituto, hasta el término del período legal por el cual fue designado en éste.

Las atribuciones que correspondan a los organismos colegiados del Instituto Profesional de Santiago en conformidad a sus estatutos y reglamentos, se prolongarán hasta la entrada en vigencia de los estatutos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 18 de agosto de 1993.- PATRICIO AYLWIN  
AZOCAR, Presidente de la República.- Jorge Arrate Mac Niven, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda a Ud., Julio Valladares Muñoz, Subsecretario de Educación.

**APRUEBA ESTATUTO ORGANICO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPO-  
LITANA**

D.F.L. Núm. 2.- Santiago, 11 de Febrero de 1994.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley N° 19.239, y teniendo presente lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley N°s 8 y 161, de 1981 de Educación, dicto el siguiente

Decreto con fuerza de ley:

**TITULO I**

**Disposiciones Fundamentales**

**Artículo 1º:** La Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio es la ciudad de Santiago y su representante legal es el Rector.

Se ocupará, en un nivel avanzado, de la generación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico; como asimismo, de la creación artística y la transferencia tecnológica.

**Artículo 2º:** La Universidad Tecnológica Metropolitana goza de autonomía académica, económica y administrativa.

**Artículo 3º:** Para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad Tecnológica Metropolitana estará especialmente facultada para:

- 1.- Otorgar grados académicos, títulos profesionales y técnicos, así como diplomas y certificados que acrediten conocimientos y expedir los instrumentos en que ello conste.
- 2.- Establecer estructuras académicas u oficinas, en lugares distintos de su domicilio legal.
- 3.- Emitir estampillas, así como fijar el monto de las matrículas y derechos por el ingreso de alumnos, por prestación de servicios, por exámenes, por admisión a cualquier grado o título, o por otros conceptos.
- 4.- Prestar servicios remunerados a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, así como celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que contribuya a su financiamiento o al incremento de su patrimonio, de conformidad con la ley.
- 5.- Crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio, así como garantizar las obligaciones que estas entidades contraigan.
- 6.- Designar y contratar personal, determinar sus remuneraciones u honorarios y establecer las condiciones en que se prestarán los servicios.
- 7.- Dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política del Estado, a las leyes de la República ni a este Estatuto.

UNIVERSIDAD

## PARRAFO 2º

## De las Autoridades Unipersonales

## DEL RECTOR

**Artículo 9º:** El Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Universidad.

**Artículo 10º:** El Rector será nombrado por el Presidente de la República, de una terna que le será propuesta por el Consejo Superior.

Para la confección de esta terna, el Consejo Superior convocará a una elección en la que participarán los académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías de la Universidad que tengan, a lo menos, un año de antigüedad en la misma.

Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

**Artículo 11º:** Son funciones y atribuciones del Rector:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;
- b) Adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar la Universidad;
- c) Administrar los bienes de la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior;
- d) Dictar los decretos y resoluciones de su competencia;
- e) Nombrar y remover a las autoridades unipersonales superiores, a los Decanos de Facultad y

Directores de otras unidades académicas, así como a los demás funcionarios de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior;

- f) Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los funcionarios académicos, no académicos y de los estudiantes de la Universidad;
- g) Fijar el valor de los aranceles de matrícula y de otros derechos cobrados por la Universidad;
- h) Aceptar donaciones destinadas a promover los fines de la Universidad;
- i) Elaborar y proponer al Consejo Superior el Presupuesto Anual de la Corporación y sus modificaciones;
- j) Aprobar los cursos de extensión y capacitación que ofrezca la Universidad;
- k) Fijar el cupo anual o semestral de ingreso de estudiantes;
- l) Rendir una cuenta anual de su gestión ante el Consejo Superior;
- m) Ejecutar los acuerdos del Consejo Superior y promulgar los acuerdos y reglamentos que éste dicte, y
- n) Las demás que el presente Estatuto le asigne.

Las funciones y atribuciones señaladas en las letras j) y k) se ejercerán previa petición de informe al Consejo Académico.

**Artículo 12º:** En caso de muerte, renuncia, remoción, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que inhabilite al Rector para el ejercicio de su cargo, éste será subrogado por el Vicerrector Académico, hasta que se designe un nuevo Rector o cese la ausencia, enfermedad o inhabilidad. En caso de ausencia o impedimento del Vicerrector Académico, la subrogación del Rector corresponderá al Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión.

IDAD TE



<b>C.</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>4.519.935</b>
6.	SERVICIO DE LA DEUDA	2.219.935
6.1	Interna	1.595.263
6.2	Externa	0
6.3	Proveedores	624.672
7.	COMPROMISOS PENDIENTES	2.300.000
<b>D.</b>	<b>OTROS</b>	<b>313</b>
8.	SALDO FINAL DE CAJA	313
	<b>TOTAL GASTOS ( M \$ )</b>	<b>32.641.418</b>

Tómese Razón, Regístrese y Comuníquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Haydee Gutierrez Vilches".

**HAYDEE GUTIERREZ VILCHES**  
**RECTORA SUBROGANTE**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la República
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección General de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración
- Departamento de Contabilidad
- Unidad de Control Presupuestario
- Unidad de Estudios VRAF

RPL/meil.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>DIVISION CONTABILIDAD</b>		
29.01.09		
JEFE CONT. GUBER	ASESORA	ENCARGADO
UNIDAD REVISORA		

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DIVISION JURIDICA		
TOMA DE RAZON Y REGISTRO		
SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS		
DIVISION CONTABILIDAD		
CREDITO PUBLICO Y BS. NACIONALES		
JEFE		